

Anexo Número 605.

Un timbre de á cincuenta centavos para documentos debidamente cancelado.—
C. Gobernador:

Luis Montfort, vecino de esta Ciudad, en la via y forma que más lugar hubiere en derecho, ante Vd., muy respetuosamente confieso y expongo: que según el certificado que acompaño, mi hijo Luis R. Montfort de 20 años de edad, tiene acreditados los estudios preparatorios para la carrera de Ingeniero Agrónomo; y deseando que en este año continúe sus estudios profesionales en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria para obtener su título, he de agradecer á Vd. mucho se digne conceder una BECA DE GRACIA, para que estudie dicha carrea por cuenta del Estado, designándole al efecto una mensualidad de veinticinco pesos para sus gastos más indispensables.

Así, á Vd. Sr. Gobernador pido y suplico se sirva acordarlo.
Monterrey Enero 1º de 1902. *L. Montfort.*—Rúbrica.

Anexo Número 606

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, 3 de Enero de 1902.

Por presentado el anterior escrito y en atención á las razones que en él expresa el ocurrente y de conformidad además con lo dispuesto por el Ministerio de Justicia en circular N° 76, Sec. 2ª, fecha 23 de Noviembre de 1893, se subvenciona por este Gobierno al joven Luis Montfort, hijo del ocurrente, con la pensión mensual de \$25.00 veinticinco pesos para que haga, como lo pretende, sus estudios de Ingeniero Agrónomo en la Escuela Nacional de agricultura y Veterinaria establecida en la Capital de la República, por el tiempo que duren aquellos, siempre que no exceda de tres años. Ajústese con el mencionado ocurrente el contrato respectivo por el que se obligue á nombre de su referido hijo á que éste, concluidos que fueren los relacionados estudios que vá á emprender, preste sus servicios profesionales á este Gobierno por el término de tres años, con la retribución que se le acordare. La pensión de que anteriormente se habla, se pagará por la Tesorería General del Estado á contar desde la fecha del aludido contrato, previa comprobación que dentro del plazo de un mes, á contar también, desde la fecha del repetido contrato, haga ante este mismo Gobierno, el ocurrente, de que su expresado hijo ha ingresado á la mencionada Escuela. Notifíquese y transcribese á la Secretaría de Justicia y á la Tesorería General del Estado para los fines que correspondan.—*P. Benítez Leal.*—Rúbrica.—*Ramón G. Chávarri,* Rúbrica.

Anexo Número 607.

Un timbre de á peso para documentos debidamente cancelado.—Número 6.

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, á los nueve días del mes de Enero de mil novecientos dos, ante mí Tomás Crescencio Pacheco, Notario Público, y los testigos que se expresarán, presentes en el salón de despacho del Palacio de Gobierno, por una parte el Sr. Lic. Don Pedro Benítez Leal, Gobernador Constitucional Interino de este Estado, y por la otra el joven de veinte años de edad Don Luis Montfort asistido y autorizado para este contrato por su padre Don Luis Montfort, también presente y de esta vecindad, mayor de edad y con capacidad legal para obligarse, dijeron: que han celebrado con el Gobierno del Esta-

do un contrato; que desean conste auténticamente; y para el efecto en la mejor forma lo verifican bajo las estipulaciones siguientes:

PRIMERA. El joven Luis Montfort con la autorización que le concede su padre, se obliga y compromete para con el Gobierno del Estado á inscribirse como alumno en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, cuyos estudios se abrieron á principios de este mes en la Ciudad de México, para donde marchará pronto, para estudiar las materias concernientes á la carrera de Ingeniero Agrónomo conforme á la artículos 1º y 6º de la ley de veintitrés de Enero de mil ochocientos noventa y tres y de conformidad con el programa de estudios contenido en el artículo 6º de dicha ley.

SEGUNDA. El mismo joven Montfort se obliga á permanecer en la Escuela Nacional de Agricultura los tres años de estudios que previene el citado artículo 6º de la ley, para la carrera de Ingeniero Agrónomo, dedicándose con todo empeño y constancia al estudio de las materias que á cada año correspondan.

TERCERA.—El Gobierno del Estado pensiona al expresado joven Montfort por los tres años que dure en los estudios profesionales para la carrera que ha adoptado, con la cantidad de veinticinco pesos mensuales, conforme previene la circular número 76 de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, fecha veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, cuya pensión es para los gastos mensuales de dicho joven, quien quedará privado de esta pensión, si, á juicio del Gobierno tuviere alguna falta legal que dè lugar á ello.

CUARTA. Concluido el período de tres años fijado por la ley citada para la carrera de Ingeniero Agrónomo, el joven pensionado regresará á esta Capital con los certificados de sus exámenes y el título profesional respectivo; y desde el día de su llegada estará obligado hasta por tres años á prestar al mismo Gobierno los servicios de su profesión en los trabajos en que tenga á bien ocuparlo con la justa retribución. Yo el Notario lei este instrumento á los otorgantes y manifestaron estar conformes con su contenido, y que se sujetan á cumplirlo en todas sus partes bajo las obligaciones respectivas; dando aquí el Señor Don Luis Montfort y su hijo, al Señor Gobernador, un público testimonio de su sincero agradecimiento por el beneficio que se ha servido dispensarles. Así lo otorgaron y firmaron las partes mencionadas á quienes doy fé conocer, firmando también el Señor Ramón García Chávarri como Secretario de Gobierno, y siendo testigos Don Indalecio Treviño y Don Manuel González, mayores de edad, con capacidad legal, vecinos de ésta, y á quienes también conozco; de todo lo que doy fé.—*P. Benítez Leal.*—*Ramón G. Chávarri,* Secretario. Un sello al margen, que dice:—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Luis R. Montfort.—Luis Montfort.—Indalecio Treviño.—Manuel González.—Rúbricas.—Ante mí T. Crescencio Pacheco.—N. P.—Rúbrica.—El sello Oficial.—La nota que con estampillas por valor de un peso ochenta centavos, queda unida á la matriz de esta escritura, tiene á su calce la certificación siguiente:—El Administrador Principal del Timbre en Monterrey.—Certifica: que el Señor Luis Montfort, pagó un peso ochenta centavos por las estampillas que se fijaron y cancelaron en esta nota, según liquidación practicada por el Notario que la suscribe.—Monterrey, once de Enero de mil novecientos dos.—E. A. P.—L. Aguilar.—Rúbrica.

Es conforme á su matriz, que bajo el número seis, obra en mi protocolo corriente, de donde libré este testimonio para el Superior Gobierno del Estado, en una foja, con su estampilla de á peso, conforme á la ley del Timbre: va fiel y correcto, quedando anotada esta saca al margen de su matriz, en fe de lo cual, lo sello y firmo, en Monterrey, á los once días del mes de Enero de mil novecientos dos.—Un sello que dice:—T. Crescencio Pacheco.—Notario Público.—Estado de Nuevo León.—T. Crescencio Pacheco.—N. P.—Rúbrica.

Anexo Número 608.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 14,385.

A instancia que presentó ante este Gobierno el Sr. Luis Montfort, solicitando una pensión para su hijo Luis, del mismo apellido, con el objeto de que éste haga los estudios correspondientes á la carrera de Ingeniero Agrónomo en la Escuela Nacional de Agricultura, recayó el siguiente acuerdo:

“Monterrey, 3 de Enero de 1902.—Por presentado el anterior escrito, y en atención á las razones que en él expresa el ocurrente, y de conformidad además con lo dispuesto por el Ministerio de Justicia en Circular número 76, Sección 2ª, fecha 23 de Noviembre de 1893, se subenciona por este Gobierno al joven Luis Montfort, hijo del ocurrente, con la pensión mensual de \$25.00, veinticinco pesos, para que haga, como lo pretende, sus estudios de Ingeniero Agrónomo en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria establecida en la Capital de la República, por el tiempo que duren aquellos, siempre que no excedan de tres años. Ajústese con el mencionado ocurrente el contrato respectivo por el que se obligue á nombre de su referido hijo á que éste, concluidos que fueren los relacionados estudios que vá á emprender, preste sus servicios profesionales á este Gobierno por el término de tres años, con la retribución que se le acordare. La pensión de que anteriormente se habla se pagará por la Tesorería General del Estado, á contar desde la fecha del aludido contrato, previa comprobación que dentro del plazo de un mes, á contar también desde la fecha del repetido contrato, haga ante este mismo Gobierno el ocurrente, de que su expresado hijo, ha ingresado á la mencionada Escuela. Notifíquese y transcribáse á la Secretaría de Justicia y á la Tesorería General del Estado, para los fines que correspondan.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Tengo la honra de transcribirlo á Ud. para su conocimiento, suplicándole se sirva dictar, si á bien lo tiene, sus disposiciones, para que al presentarse el referido joven Montfort, sea recibido en el Instituto de que se trata.

Reitero á Ud. las protestas de mi atención.

Libertad y Constitución. Monterrey, 12 de Enero de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Sr. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—México.

Anexo Numero 609.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.—Número 9,098.

Quedo enterado con satisfacción por la atenta nota de Ud., fechada el 12 del actual, de que ha decidido ese Gobierno que el joven Luis Montfort venga pensionado á estudiar á la Escuela Nacional de Agricultura, y ya se transcribe la citada nota para sus efectos al Director de la referida Escuela.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, Enero 15 de 1902.—*P. O. del C. Secretario*.—*J. Sierra*.—*C. Gobernador del Estado de Nuevo-León*.—Monterrey.

Anexo Número 610.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.—Número 9,546.

El Director de la Escuela Nacional de Agricultura en comunicación fechada el 31 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

“Por la comunicación de Ud. número 9,099, en que se sirve transcribirme la que

con fecha 12 del actual dirigió á esa Secretaría el Gobierno del Estado de Nuevo-León, participando que el joven Luis Montfort, ha sido pensionado por el Gobierno del referido Estado, para hacer sus estudios profesionales en esta Escuela, tengo el honor de manifestar á Ud., que se ha presentado y ha sido inscrito al primer año en calidad de interno pensionado.”

Y tengo la honra de transcribirlo á Ud. con referencia á su nota relativa.

Libertad y Constitución.—México, Febrero 1º de 1902.—*P. O. del C. Secretario*.—*J. Sierra*.—*C. Gobernador del Estado de Nuevo-León*.—Monterrey.

Anexo Número 611.

Alumnos pensionados en la Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de México

Un timbre de á cincuenta centavos para documentos debidamente cancelado.

—*C. Gobernador del Estado*:

Trinidad Mireles, mayor de toda excepción y vecino de esta Ciudad, ante Ud. con el debido respeto comparezco y expongo:

Que mi hijo Servando Mireles, de quince años de edad, ha terminado sus estudios de instrucción primaria con arreglo á la ley de la materia, y deseo aprovechar sus aspiraciones de ingresar á la Escuela de Artes y Oficios de la Capital de la República, para que en vista de los diversos talleres establecidos en ella, elija el aprendizaje del que ó los que fueren de su agrado, en el concepto de que para su sostenimiento se le conceda la pensión que esa Superioridad haya asignado á los alumnos agraciados de dicha Escuela.

En tal virtud, ocurro al Superior Gobierno del Estado, que tanto se ha distinguido por su amor á la ilustración y progreso de sus gobernados, en solicitud de una beca de gracia, para que mi citado hijo, pueda ir á cursar los estudios respectivos en el expresado instituto, bajo el concepto de que me sujetaré en todo á las prescripciones de la ley, y en su nombre me obligo á que después que haya terminado la carrera ó curso que elija, prestará sus servicios en el Estado por tres años, si el Gobierno del mismo lo solicitare.—Por tanto,

A Ud. C. Gobernador suplico se digné acceder á mi solicitud, con lo que recibiré gracia.

Linares, Diciembre 14 de 1,900.—A ruego de Trinidad Mireles, Pedro Martínez Peña.

Anexo Número 612

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, Diciembre 15 de de 1,900.

Por presentado el anterior escrito, y en atención á las razones que en él expresa el Sr. Trinidad Mireles, se subvenciona por este Gobierno al joven Servando del propio apellido, hijo del ocurrente, con la pensión mensual de \$20.00 veinte pesos, para que haga, como lo pretende, sus estudios en la Escuela de Artes y Oficios establecida en la Capital de la República, por el tiempo de cuatro años. Ajústese con el mencionado ocurrente el contrato respectivo por el que se obligue á nombre de su referido hijo, á que éste, concluidos que fueren los relacionados estudios que vá á emprender, preste sus servicios profesionales á este Gobierno por el término de tres años con la retribución que se le acordare. Notifíquese, para lo cual pásese la presente instancia al C. Alcalde 1º de Linares, y á fin de que dicha Autoridad, en representación del Ejecutivo del Estado, celebre con el expresado Sr. Trinidad Mi-